

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente



RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1830-2017-UNHEVAL.

Cayhuayna, 24 de mayo de 2017

Vistos los documentos que se acompañan en veintiocho (28) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Monzón, mediante Oficio N° 206-2017-MDM-A/H, de fecha 05.MAY.2017, remite al Rector el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZÓN**;

Que la Directora de Cooperación Técnica Internacional, mediante Oficio N° 371-2017-UNHEVAL-OCTI, de fecha 16.MAY.2017, remite al Presidente del Consejo Consultivo de la Alta Dirección para la opinión con carácter de urgente la propuesta del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZÓN**;

Que el Presidente del Consejo Consultivo de la Alta Dirección, mediante Oficio N° 073-2017-UNHEVA-OCTI, de fecha 16.MAY.2017, emite opinión favorable para la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZÓN**, por lo que remite a la Jefe de Asesoría Legal;

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 869-2017-UNHEVAL-AL, de fecha 17.MAY.2017, manifiesta, entre otros, que en el presente caso se tiene que el objetivo del presente convenio es mantener y potenciar el desarrollo de la comunidad, a través del funcionamiento académico y administrativo de la Sección Descentralizada de Monzón-Provincia de Huamalíes, de la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica, que incluye además el cumplimiento de acciones de investigación, extensión universitaria y proyección social para contribuir al desarrollo del Distrito y Región. Que de acuerdo a lo precisado en el artículo 6° del Estatuto Universitario: *Son principios que rigen a la UNHEVAL: b) Calidad Académica, k) Mejoramiento Continuo de la calidad académica e y) Descentralización y desconcentración*; asimismo se establece en el artículo 7° de la norma legal precisada *Los fines de la UNHEVAL son: c) Proyectar a la Comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo; f) Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad, i) Servir a la comunidad y al desarrollo integral*; principios y fines que se cumple con el convenio propuesto, por lo que se considera pertinente su aprobación. Que, de acuerdo al artículo 113° inciso p) del Estatuto Universitario: *Es atribución del Consejo Universitario celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la UNHEVAL*; por tanto considera que el Consejo Universitario debe proceder a celebrar en el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZÓN**, teniendo en cuenta que el presente Convenio tiene opinión favorable del Consejo Consultivo, según consta en el Oficio N° 073-2017-UNHEVAL-CCAD;

Que en la sesión extraordinaria N° 08 de Consejo Universitario, del 18.MAY.2017, en mérito al inciso p), del Art. 113 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, y contándose con las opiniones favorables de las dependencias correspondientes, el pleno acordó aprobar la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZÓN**; disponiendo que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones de su competencia para que el Convenio sea suscrito por las partes;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 645-2017-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución Consejo Universitario N° 1830-2017-UNHEVAL.

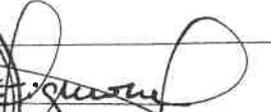
- 2 -

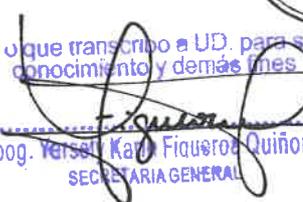
SE RESUELVE:

- 1º. **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZÓN**; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **DISPONER** que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones de su competencia para que el Convenio sea suscrito por las partes.
- 3º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


Yersel Karol FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Jaque transcribo a UD. para su conocimiento y demás fines.

Abog. Yersel Karol Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
 Rectorado-
 VRAcad-
 VRInv-AL-
 OCI-Transparencia
 DCPYP-IPPTO
 IPLAN-IRAC-
 Dcti-CCAD
 Municipalidad MONZON
 FCCYF-FMVZ
 DIGA-
 Archivo

Se publicará en el
 Portal Institucional
 C/Inf. Adm. 25-05-12
 A/A
 R



1.1. CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN" Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZÓN.

1.2. INTRODUCCIÓN

Conste por el presente documento, el convenio específico de Cooperación Interinstitucional que suscribe la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZÓN, con RUC N° 20194118342, debidamente representado por su Alcalde el Ingeniero VICTOR ALEJANDRO PAJUELO SANTOS, identificado con DNI N° 08873746, con domicilio legal en el Jirón Besares y Jirón Raymondí S/N Plaza de Armas Monzón, distrito de Monzón, Provincia de Huamalíes y Departamento de Huánuco, al quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", y de la otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN – HUÁNUCO, con RUC 20172383531, debidamente representado por el Rector, Dr. REYNALDO MARCIAL OSTOS MIRAVAL, identificado con DNI N° 22420141, con domicilio legal en la Av. Universitaria N° 601-607 de la ciudad universitaria de Cayhuayna, del distrito de Pillcomarca, Provincia y Departamento de Huánuco, a quien en adelante se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**". Las partes suscriben el presente convenio, en los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: ANTECEDENTES O MARCO INSTITUCIONAL

a) **LA UNIVERSIDAD**, creada con Ley N° 14915 del 21 de febrero de 1964, es persona Jurídica de derecho público interno, se rige, se gobierna de acuerdo a la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y normas internas, forman profesionales de manera integral, científica con valores humanísticos y con hábitos investigativos, donde el saber y la cultura es una práctica constante, a la vez cumple tareas de extensión y proyección social a favor de la comunidad.

b) **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZÓN**

La MUNICIPALIDAD, es una entidad de gobierno local, con personería jurídica de derecho público interno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de servicios públicos locales, promueve la educación cultura, así como mejora las condiciones de vida de la población, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de su jurisdicción conforme a lo dispuesto por la Ley orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias conexas. La Municipalidad enfatiza su acción en los campos de la educación, salud, trabajo, medio ambiente, desarrollo de turismo y puesta a en valor el patrimonio cultural.

1.4. CLAÚSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, N° 30372.
- Ley de Bases de la Descentralización N° 23783.



- Ley del procedimiento Administrativo General N° 27444.
- Estatuto y Reglamento General de LA UNIVERSIDAD.
- Ley de Creación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán N° 14915.

1.5. CLAÚSULA TERCERA: FINES Y OBJETIVOS

El presente convenio tiene como objetivo ejecutar un trabajo conjunto entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZÓN, para mantener y potenciar el desarrollo de la comunidad, a través del funcionamiento académico y administrativo de la Sección Descentralizada de Monzón – Provincia de Huamalíes, de la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica, adscrita a la Facultad de **Ciencias Agrarias** de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, que incluya además el cumplimiento de acciones de investigación, extensión universitaria y proyección social, para contribuir al desarrollo del ámbito provincial y de la Región.

1.6. CLAÚSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

DE LA UNIVERSIDAD:

- La Universidad a través de la Facultad de Ciencias Agrarias y la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica tendrán la responsabilidad de implementar y ejecutar el Plan Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica que funciona en la Sección Descentralizada de Monzón - Provincia de Huamalíes, acorde con los avances científicos, tecnológicos y fines establecidos en la Ley Universitaria.
- La Universidad a través de la Facultad de Ciencias Agrarias será responsable del proceso de evaluación y selección de los docentes previo concurso público, de acuerdo a los Reglamentos establecidos para tal fin, y concordante con la Ley Universitaria, y propondrá a LA MUNICIPALIDAD para la formalización del contrato, **LA MUNICIPALIDAD** establecerá la modalidad de contrato de servicios con los docentes seleccionados.
- La Facultad de Ciencias Agrarias, designará al Coordinador Académico, quien tendrá como función, realizar las coordinaciones para el correcto desarrollo del convenio, asimismo coordinará y supervisará las acciones para los exámenes de admisión por la modalidad de CEPREVAL y ADMISIÓN, por año académico, el coordinador asumirá labor docente como también velará por la buena marcha académica y administrativa de la Sección, así como la supervisión de los docentes a su cargo, buscando eficiencia, dedicación, puntualidad y práctica de valores, el coordinador está obligado a presentar el informe trimestral y anual al Decano de su Facultad y a la Dirección de Cooperación Técnica Internacional según lo establece el Reglamento de Procedimientos para la Suscripción y Ejecución de Convenios.
- La Facultad con fines de acreditación alineará sus acciones académicas y de gestión orientadas al cumplimiento de los estándares de calidad propuesto por el SINEACE.
- Apoyar a los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica Sección – Monzón, con movilidad para asistir a congresos y eventos científicos de su especialidad; así como para realizar viajes de estudios, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal y a su vez que esté planificado oportunamente.



- f) Evaluar periódicamente el cumplimiento de las labores académicas y administrativas del personal contratado y nombrado adscrito a la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica Sección - Monzón.
- g) Otorgar vacantes para el ingreso de postulantes por la modalidad de CEPREVAL, que será implementado en la Sección – Monzón, a fin de mejorar las condiciones académicas de los postulantes aspirantes a la carrera profesional de Ingeniería Agronómica de la Sección Monzón.
- h) La Universidad podrá financiar algunos gastos para el funcionamiento de la escuela de acuerdo a las necesidades de la Sede, según su disponibilidad presupuestal.

DE LA MUNICIPALIDAD:

- a) Mediante acuerdo del Consejo Municipal, aprobar la suscripción del presente convenio para garantizar la sostenibilidad del funcionamiento de la Sección Descentralizada de Monzón – Provincia de Huamalíes, de la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica, como también de los Proyectos de Desarrollo en favor de la comunidad.
- b) Mediante acuerdo de Consejo Municipal, aprobar la donación y transferencia de la infraestructura y/o terreno donde viene funcionando el local de la escuela descentralizada de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Monzón, ubicado en el Jirón Besares y Jirón Raymondi S/N Plaza de Armas Monzón, distrito de Monzón, debidamente saneada, local de uso exclusivo para el servicio universitario y no debe ser compartida con otra institución, debiendo cumplir con las normas de compatibilidad de uso y zonificación, normas de seguridad estructural en edificaciones y prevención de riesgos en estricto cumplimiento con las normas del centro nacional de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastre-DENEPRED/INDECI (certificación ITSE).
- c) Mediante acuerdo de Consejo Municipal, deberá garantizar el Plan de Financiamiento para el funcionamiento e implementación durante el periodo de vigencia del convenio, las condiciones básicas para la enseñanza de calidad, tales como:
- ✓ Infraestructura de aula y laboratorios.
 - ✓ Ambientes para docentes.
 - ✓ Biblioteca Especializada.
 - ✓ Talleres de enseñanza equipados de acuerdo a la especialidad.
 - ✓ Implementar un tópico.
 - ✓ Implementar los Programas de Bienestar Social y Estudiantil, Programas de Voluntariado, entre otros.
 - ✓ Servicio Psicopedagógicos.
 - ✓ Difusión de tres disciplinas deportivas.
 - ✓ Servicios Culturales.
 - ✓ Seguridad y Vigilancia.
 - ✓ Contrato del personal administrativo de la sede.
- d) Mediante acuerdo de Consejo Municipal, deberá garantizar el Plan de financiamiento para el mantenimiento de los servicios básicos, durante el periodo de vigencia del convenio, tales como:
- ✓ Servicios de agua y desagüe, energía eléctrica
 - ✓ Disponibilidad de línea telefónica
 - ✓ Disponibilidad de Internet de banda ancha



- ✓ Dotación de Servicios Higiénicos de acuerdo a la norma técnica A.040 y A.080 del RNE.
- ✓ Prestar seguridad y vigilancia.

e) Mediante acuerdo de Consejo Municipal, deberá asumir la responsabilidad de pagar a los 09 docentes a dedicación exclusiva según lo siguiente:

Coordinador S/ 3,750.00
Docentes S/ 3,250.00

Los docentes además de su carga lectiva deben de realizar Proyección Social, Extensión Universitaria e Investigación para el desarrollo social y mejorar la calidad de vida de poblaciones vulnerables.

El coordinador percibirá adicionalmente la suma de S/ 500.00 por labores de coordinación y la responsabilidad asumida.

- f) La mencionada remuneración regirá a partir del inicio de labores académicas culminando al término del año académico.
- g) Asumir económicamente el proceso de admisión por el CEPREVAL, durante el periodo vacacional de enero, febrero y marzo de cada año, y el pago de los docentes adscritos a la Sección Monzón.
- h) La Municipalidad supervisará la permanencia de los docentes en su centro de labores.

1.7. CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La coordinación y ejecución del convenio estará a cargo:

POR LA UNIVERSIDAD:

El Rector, Vicerrector Académico, Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, Director Académico de Ingeniería Agronómica, y el Coordinador de la Sección Monzón de la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica.

POR LA MUNICIPALIDAD:

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Monzón y el responsable de la parte administrativa de la misma.

1.8. CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio específico tendrá una vigencia de 3 años y regirá a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado ampliado y mejorado previo acuerdo de las partes y supeditada a los resultados de la evaluación periódica a la que estará sometida la sección conforme lo establece las normas de LA UNIVERSIDAD.

1.9. CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones o ampliaciones al presente convenio, las partes podrán introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.



1.10. CLÁUSULA OCTAVA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Si alguna de las partes deseara resolver el presente Convenio, comunicará por escrito y con una anticipación de treinta (30) días calendarios con la debida fundamentación de hecho y de derecho.

Asimismo, se podrá resolver el presente convenio, por incumplimiento de los compromisos contraídos, rigiendo para tal efecto lo prescrito en los artículos 1321°, 1361°, 1362°, 1371 'v' 1372° del código civil vigente.

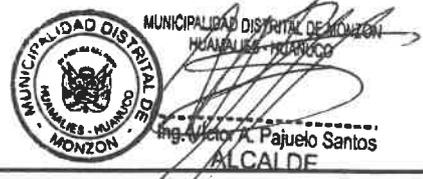
1.11. CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso surja alguna controversia en la ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los juzgados de la Ciudad de Huánuco.

Estando conforme con las clausulas estipuladas en el convenio, ambas partes firman en cuatro ejemplares, en la Ciudad de Huánuco a los 03 días del mes de abril del 2017.



Dr. **REYNALDO GARCIAL OSTOS MIRAVAL**
Rector de La Universidad Nacional Hermilio
Valdizán de Huánuco



Ing. **VICTOR PAJUELO SANTOS**
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Monzón